



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 148 Fecha: 13 ABR 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 086 2021 Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 13 ABR. 2021

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la **IGLESIA EVANGÉLICA JESÚS TE LLAMA** de fecha 08 de abril del año 2021; Informe N° 238-2021-GRC/GGR-OTDYA; Hoja de Ruta SGR-004884; Informe N° 122-2021-GRC/GAJ; Informe N° 12-2021/GRC/GRDE; Informe N° 421-2021-GGR/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, la **IGLESIA EVANGÉLICA JESÚS TE LLAMA**, es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo social es la asistencia y bienestar social de la población de escasos recursos económicos y en situación de riesgo, encontrándose debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI-Sede Lima, Asiento C00003 de la Partida N° 70000152.

Que, el artículo 88.3 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en cuanto a las competencias del Gobierno Regional del Callao, se precisa que de conformidad con lo prescrito en el literal a), del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones de este nivel de gobierno, se encuentra la de: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de salud de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales”.

Que, el numeral 20 del art. 18° del Texto único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del año 2018, señala que son funciones de la Gobernación Regional:

“... 20. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.”

Que, la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, “ Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”, tiene como finalidad establecer la correcta elaboración y tramitación de Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "k" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del año 2018; con la designación por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021 de fecha 04 de enero del año 2021; y con las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del año 2018; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la **IGLESIA EVANGÉLICA JESÚS TE LLAMA** de fecha 08 de abril del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao; y a la **IGLESIA EVANGÉLICA JESÚS TE LLAMA**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Roberto Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 198 Fecha: 13 ABR 2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IGLESIA EVANGÉLICA JESÚS TE LLAMA

CONVENIO N° 001-2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional (e), **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N° 07225688, quien en adelante se le denominará **“LA REGIÓN”**, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021 del 04 de enero de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018; y de la otra parte la **IGLESIA EVANGELICA JESÚS TE LLAMA**, con domicilio legal en el Jr. Arica N° 808 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Pastor, **SR. MIGUEL ANGEL RUGEL SANJINES**, identificado con D.N.I. N° 25489194, con nombramiento registrado y vigente mediante la Partida Electrónica N° 70000152, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, de fecha 28 de agosto de 2017, quien en adelante se le denominará **“LA IGLESIA”**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Estado.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 242-2018-EF, que aprueba el TUO del D. Leg. N° 1252.
- 1.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252.
- 1.9 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- 1.10 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”, aprobada por Decreto Regional N° 004-2007, de fecha 10 de abril de 2007.
- 1.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el



Olivera
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 148 Fecha: 13 ABR 2021

001

desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia regional.

2.2 LA IGLESIA, es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo social es la asistencia y bienestar social de la población de escasos recursos económicos y en situación de riesgo, encontrándose debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI – Sede Lima, Asiento C00003 de la Partida N° 70000152.

2.3 Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y a **LA IGLESIA** conjuntamente, se les denominara **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto que en el marco de la etapa de funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", con Código SNIP 195659, se posibilite el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se realizan y, que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la capacitación técnico empresarial orientados a mejorar los niveles de competitividad y productividad de las MYPES panificadoras de la región.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

LA REGIÓN se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales para la ejecución y supervisión de las actividades de capacitación que se desarrollen en el Centro de Capacitación.
- 4.2 Designar un Coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA IGLESIA**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 4.3 Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región, en el Centro de Capacitación.
- 4.4 Coparticipar en la operación y mantenimiento de los bienes instalados, detallados en el Anexo 01 correspondiente a dicho centro de capacitación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA IGLESIA

Mediante el presente Convenio **LA IGLESIA** se compromete a lo siguiente:

Mantener las condiciones óptimas de la infraestructura y bienes del Centro de Capacitación que se encuentra implementado, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se brindarán a los microempresarios y personas



Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 14.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, aquella será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos



Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 198 Fecha: 13 ABR 2021

vinculadas a la actividad panificadora de la región.

- 5.2 Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos instalados.
- 5.3 Asegurar que los bienes instalados, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.4 Designar un Coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉXTA: DEL FINANCIAMIENTO



Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** y **LA IGLESIA**, se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos y financieros que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional de ser necesaria.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS



LA REGION y **LA IGLESIA**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD



La publicidad referente al presente convenio, estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al





C. 001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 148 Fecha: 13 ABR 2021



illegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos en el Callao el **08 ABR. 2021**



[Handwritten signature of Rodolfo Raul Castro Retes]

ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



SR. MIGUEL ANGEL RUGEL SANJINES
PASTOR
IGLESIA EVANGELICA JESÚS TE LLAMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 180 Fecha: 13 APR 2021

ANEXO 1

BIENES INSTALADOS EN EL CENTRO DE CAPACITACION PANADERIA
IGLESIA EVANGELICA JESÚS TE LLAMA



ítem	Descripción	Cantidad
1	Conservadora de 170 litros	1
2	Pizarra acrílica	1
3	Horno Rotativo	1
4	Amasadora Sobadora	1
5	Cámara de Fermentación de Metal	1
6	Coche desmontable de aluminio	6
7	Batidora capacidad 15 litros	1
8	Escritorio de Madera	2
9	Silla fija de Madera	2
10	Archivador de Melamine c/2 Cajón	1
11	Mesa de acero inoxidable	2
12	Divisora de pedestal de masa	1